



LA SERENA, 23 JUL 2010

DECRETO Nº 2869/10

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Memorandum Nº 137/10 de fecha 19 de julio de 2010 de doña Sandra Mery de la Barrera, Jefe Desarrollo Económico Sereactiva; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

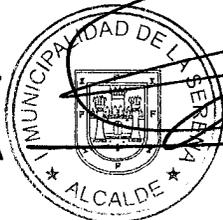
**DECRETO:**

**APRÚEBESE** Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, suscrito con fecha 7 de junio de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, representado por el Director Regional don **RENÁN ÁLVAREZ RIVERA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**MARÍA MERCEDES ÁBALOS CORDOVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ SENCE Región de Coquimbo
- ◆ Dirección Desarrollo Comunitario
- ◆ Sr. Jefe Desarrollo Económico Serenactiva
- ◆ Departamento de Personal
- ◆ Contraloría Interna
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Oficina de Partes

RSA/MMAC/RFM/mscg.

**CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)  
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 07 de Junio de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante SENCE, representado por el director Regional don Renan Alvarez Rivera, ambos domiciliados en Gandarillas N°810, comuna de La Serena, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger; ambos domiciliados en Calle Prat N°451, comuna de La Serena, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:** Que el Decreto Supremo N° 4 del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

**SEGUNDO:** Que el Decreto Supremo N° 59 de fecha 22 de marzo del 2007, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 88 del 13 de Julio del 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Reinserción Laboral Para Adultos que hayan Perdido su Empleo.

**TERCERO:** Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y del Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan Perdido su Empleo, ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**CUARTO:** Que en el marco de dichos Decretos y Programas, SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", el cual tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través, del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Intermediación Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos a la Colocación, donde el Municipio accede a pagos asociados a inserción laboral de la población vulnerable de difícil inserción detalladas en tabla contenida en cláusula novena de este convenio.

**QUINTO:** El Programa de Intermediación Laboral, será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4 Numeral 3 letra a) de fecha 2 de Enero de 2009. Los recursos serán transferidos al ejecutor en la forma de gastos de operación y sistemas de incentivos a la colocación.

Para el caso de incentivos asociados a Programa Adultos que hayan Perdido su Empleo, los incentivos se pagarán con cargo al numeral 4 letra a.) del Decreto N° 88 de fecha 13 de Julio del 2009.



**SEXTO:** La línea Fortalecimiento OMIL se implementará en aquellas comunas que concentren la mayor población cesante o desempleada, beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, mujeres jefas de hogar y/o comunas que tengan altas tasas de cesantía, de acuerdo a las estadísticas emitidas por organismos debidamente acreditados como el Instituto Nacional de Estadísticas INE, Ministerio de Planificación y La Universidad de Chile.

Se llevará a cabo a través de la ejecución del Programa Fortalecimiento Omil, el cual tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a los ejecutores y establecimiento de un Sistema de Incentivos a la Colocación, donde el ejecutor accede a pagos asociados a inserción laboral, de la población vulnerable de difícil inserción detalladas en tabla contenida en cláusula OCTAVA de este convenio.

**SÉPTIMO:** El monto de los recursos a transferir mencionados en la cláusula anterior, dependerá de si el ejecutor se encuentra o no ejecutando el Programa Fortalecimiento OMIL (*Servicio Local de Empleo (SLE) Para Personas Del Sistema de Protección Social*), de la siguiente forma:

- a) Las Municipalidades que se encuentren ejecutando el Programa Fortalecimiento Omil Chile Solidario recibirán \$1.000.000.- los cuales deberán ser utilizados para:
- ⇒ Contratación de un/a Relacionador/a de Empresas, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del Programa.
  - ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del programa: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de información, ferias de empleo.
  - ⇒ Insumos: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del programa tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
  - ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados a la oficina del ejecutor (OMIL), siempre que sean para uso del Programa.
- b) Las Municipalidades que se incorporen al Programa Fortalecimiento OMIL recibirán \$2.000.000.- para gastos de implementación. Estos recursos deberán ser utilizados en lo siguiente:
- ⇒ Contratación de un/a Relacionador/a de Empresas, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del Programa.
  - ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del programa: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de información, ferias de empleo.
  - ⇒ Insumos: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del Programa, tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
  - ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL), siempre que sean para uso del Programa.



c) Los recursos mencionados en la letra a) o b) de esta cláusula se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el convenio de transferencia y previo cumplimiento de lo siguiente:

- ⇒ Apertura de cuenta bancaria complementaria (en caso de no contar con ella).
- ⇒ Registro entidades receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 del Sence (<http://receptores.sence.cl>).

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

d) El SENCE estará facultado, para solicitar la devolución de los montos transferidos al Municipio, por concepto de implementación, que no hayan sido utilizados.

**OCTAVO:** El programa además considera el pago de incentivos a la colocación para los ejecutores, cuyos montos se diferencian de acuerdo al grupo objetivo a que pertenezca la persona intermediada, de acuerdo a la siguiente tabla:

BENEFICIARIOS	INCENTIVOS	FORMA DE PAGO
Población Genérica jóvenes 18 - 25 años	30.000	La primera cuota corresponderá al 40% del incentivo y se entregará al momento que el/la trabajador/a sea contratado/a. La segunda cuota, del 60%, se entregará cuando el/la trabajador/a cumpla dos meses de permanencia en el puesto de trabajo.
Beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario (FCS)	40.000	
Cesantes Mayores de 40 años (1))	50.000	
Beneficiarios/as de Programas de Empleo Directo (se paga el egreso de beneficiarios/as de Programas Empleo Directo hacia relación laboral con empresas privadas).	60.000	
Mujeres Jefas de Hogar (2)	70.000	

(1) En el caso de grupo Cesantes Mayores de 40 años, sólo se podrá acceder al incentivo con contratos que estén adjudicados y asociados a la bonificación a la contratación del Programa Mayores de 40.

(2) Jefa de hogar es aquella mujer que, con sus ingresos laborales, es el principal aporte económico de su hogar y es responsable económicamente de otras personas. Esta calidad no se limita a mujeres beneficiarias del Programa Mujeres Jefas de Hogar del SERNAM.

Los incentivos se pagarán para toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, para lo cual el ejecutor podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación que tiene SENCE o realizarla directamente.

**NOVENO:** Los incentivos que se pagarán en el marco de este Convenio serán incompatibles con los incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL Chile Solidario (Servicio Local de Empleo (SLE) para Personas del Sistema de Protección Social) y en el Convenio Incentivo a la





Colocación para Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) por insertar laboralmente a trabajadores/as desempleados/as del Sistema Chile Solidario.

La Municipalidad no podrá solicitar pagos de incentivos por insertar a un/a beneficiario/a por el que SENCE haya pagado un incentivo en las líneas señaladas precedentemente.

**DÉCIMO:** Cada ejecutor podrá acceder a un monto total máximo de \$2.000.000.- por concepto de colocación, conforme lo establecido en la cláusula OCTAVA, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Inscripción del beneficiario en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) (<http://www.bolsadeempleo.cl>) y registro de la colocación en dicha plataforma.
- b) Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal.

El 40% del incentivo contemplado por persona se pagará al momento en que el trabajador sea contratado, para lo cual el ejecutor deberá presentar:

- ⇒ Fotocopia del contrato de trabajo debidamente firmado por el trabajador.
- ⇒ Fotocopia de la cédula de identidad vigente del trabajador.

Para acceder al pago de la segunda cuota (60%) por concepto de incentivo a la colocación, se deberá cumplir con:

Permanencia del/la trabajador/a en el puesto de trabajo de a lo menos dos meses contados desde la fecha de inicio del contrato. Para acreditar la permanencia, el ejecutor deberá presentar:

- ⇒ Fotocopias de liquidación de remuneraciones debidamente firmada por el trabajador /a o fotocopias de planilla de pagos previsionales, correspondientes a los dos primeros meses de contrato u otra acreditación que pueda definir SENCE para tal efecto.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad de La Serena deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por Sence para Gastos de Administración, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según **Anexo N° 1** en cada Dirección Regional y contener la siguiente información:

- ⇒ Saldo Inicial de Fondos Disponibles, según transferencia realizada por SENCE.
- ⇒ Monto de los Recursos Recibidos en el mes y año
- ⇒ Monto de la Inversión o gastos realizados en el mes.
- ⇒ Saldo por rendir, según transferencia realizada por SENCE.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe el organismo contralor.





**DÉCIMO SEGUNDO:** El ejecutor deberá entregar un Informe Final de Ejecución, considerando los siguientes antecedentes:

- ⇒ Individualización de los/las beneficiarios/as del Programa, con las especificaciones de Rut, Nombre, Nivel Educacional, Ocupación, Edad, Sexo y grupo de pertenencia de acuerdo a tabla del numeral OCTAVO del presente Convenio.
- ⇒ Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- ⇒ Nómina de beneficiarios/as insertados/as laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, RUN y sexo, de cada persona, además de razón social, Rut Empresa, giro de la empresa contratante, fecha de inicio y término del contrato, y grupo de pertenencia de acuerdo a tabla del numeral OCTAVO del presente Convenio.
- ⇒ Informe de ejecución presupuestaria y rendición de gastos, que deberá ser entregado a más tardar el 12 de noviembre de 2010.

**DÉCIMO TERCERO:** Corresponderá al ejecutor (OMIL) acreditar ante la Dirección Regional de SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en la cláusula anterior, en formato papel y archivo digitalizado, los que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, en los plazos establecidos para ello.

**DÉCIMO CUARTO:** En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

**DÉCIMO QUINTO:** El SENCE estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

**DÉCIMO SEXTO:** El SENCE se reserva la facultad para poner término en forma unilateral al convenio cuando la Municipalidad incurriera en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto. En caso de incumplimiento grave deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio.

Con todo, SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El SENCE podrá poner término al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad de La Serena no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente



La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde.

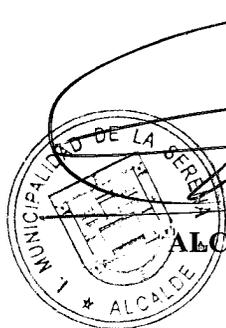
**DÉCIMO OCTAVO:** En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula séptima del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2010.

**DUODECIMO:** La personería de don Renan Alvarez Rivera, Director Regional del SENCE, Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N°5353 de fecha 26 de mayo de 2010, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Raúl Saldivar Auger, Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, consta en decreto alcaldicio N°4483, del 06 de Diciembre del 2008.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



  
**RAÚL SALDIVAR AUGER**  
**ALCAIDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DE LA SERENA**

  
**RENAN ALVAREZ RIVERA**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE**  
**REGION DE COQUIMBO**

